



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM.
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
 DEMANDADO: LUZ ELENA GUTIERREZ ORTIZ C.C. 1.065,609.804
 RADICADO: 20001-4003007-2019-01247-00

Valledupar, Cesar, Siete (07) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Examinado el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 09 de febrero de 2021 se dispuso el emplazamiento de la demandada, LUZ ELENA GUTIERREZ ORTIZ, identificada con C.C. 1.065,609.804, de conformidad con el Art.108 del CGP y el decreto 806 de 2020 en su artículo 10, en consecuencia, se procedió a efectuar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB

PROCESO HISTÓRICO
 CÓDIGO DEL PROCESO 20001400300720190124700

Información del sujeto:

Nombre	Identificación	Nombre Sueto
LUZ ELENA GUTIERREZ ORTIZ	1.065.609.804	LUZ ELENA GUTIERREZ ORTIZ

Información de las actuaciones:

Código	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
GENERALES	Auto Emplaz	09/02/2021	09/02/2021 2:36:28 P.M.	REGISTRADA

Bajo ese derrotero advierte el Despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que los demandados hubieren acudido al proceso, procedió este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada, mediante auto del 07 de julio de 2023 donde se dispuso designar a la abogada SHIRLEY JHOANNA NIÑO VASRGAS S, identificada con C.C.40.217.738, y T.P. 252.677 del C.S.J. como curador ad litem, sin embargo en fecha 10 de agosto de 2023 allego a este despacho mensaje de no aceptación del nombramiento, acreditando que actúa como curador en 5 procesos, aplicando así la excepción del artículo 48 del C.G.P inciso 7

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al doctor JHON JAIRO DÍAZ CARPIO abogado con T.P. 176.103, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.563.823 como curador ad litem de LUZ ELENA GUTIERREZ ORTIZ C.C. 1.065,609.804 quien tiene la calidad de demandado en este proceso.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales:
carpiofirmadeabogados@outlook.com la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.

Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 18 de febrero de 2020 y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ